

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	OM-POSSI-002
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 30/05/2019
		Página 1 de 4
		Copia: Controlada

IDENTIFICACION: 9000985505

NOMBRE DE LA EMPRESA: OFFIMEDICAS S.A.

<u>Bucaramanga</u>	<u>Santander</u>	<u>CALLE 52B N.31-68</u>	<u>6433414</u>
Ciudad	Departamento	Dirección	Teléfono

Sucursales o Agencias Si (X) No ().

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L: 1 (0.522) y 3 (2.436).

Código de la Actividad Económica: **A.R.L 1513501.**

(Empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador)

Prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1010 de 2006, resolución 1401 de 2007, resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º. Objeto y aplicación: El presente Reglamento expresa la voluntad de la Empresa de evitar accidentes y enfermedades que puedan ocurrir en todos los lugares de trabajo e implica una disciplina por parte de las personas trabajadoras, de obligatorio cumplimiento. La seguridad y la Higiene hacen parte de toda labor en cuanto a las reglas establecidas en este Reglamento y las normas específicas que se determinen para cada actividad o trabajo en particular.

Fecha de elaboración: Febrero de 2016	Fecha de revisión: Diciembre 2024	Fecha de aprobación: Diciembre 2024
---	---	---

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	OM-POSST-002
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 30/05/2019
		Página 2 de 4
		Copia: Controlada

El deber de las personas trabajadoras no consiste únicamente en ejecutar la labor asignada, sino también en desarrollar su trabajo dentro de las normas específicas de seguridad e higiene establecidas para prevenir y evitar todos los riesgos que puedan causar accidentes de trabajo y enfermedades laborales o que atenten contra la salud e higiene individual o colectiva, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo

ARTICULO 3º La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del **COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015

ARTICULO 4º. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 5º. EL TRABAJADOR deberá participar en todas las actividades y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la realización de exámenes médicos ocupacionales y las propias de los programas y los sistemas de vigilancia epidemiológica

ARTICULO 6º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS:

Radiaciones no ionizantes

RIESGOS QUIMICOS:

Material particulado

Líquidos

Gases y vapores

RIESGOS BIOLOGICOS:

Virus

Hongos

Bacterias

RIESGOS DE SEGURIDAD:

Mecánico

Eléctrico

Locativo

Tecnológico,

Accidentes de tránsito

Trabajo en Alturas

Fecha de elaboración: Febrero de 2016	Fecha de revisión: Diciembre 2024	Fecha de aprobación: Diciembre 2024
---	---	---

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	OM-POSST-002
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 30/05/2019
		Página 3 de 4
		Copia: Controlada

RIESGOS BIOMECANICOS:

Posturas inadecuadas
Sobre esfuerzos
Manipulación manual de cargas
Movimientos repetitivos

RIESGOS NATURALES:

Tormentas eléctricas
Sismos
Terremotos
Vendavales

RIESGOS PSICOSOCIALES:

Características del grupo social del trabajo
Interface persona-tarea
Características de la organización del trabajo

RIESGO PUBLICO:

Atraco
Robo
Asaltos
Desorden Público

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 7º. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

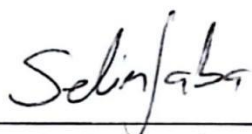
ARTICULO 8º. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 9º. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Fecha de elaboración: Febrero de 2016	Fecha de revisión: Diciembre 2024	Fecha de aprobación: Diciembre 2024
---	---	---

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	OM-POSST-002
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 30/05/2019
		Página 4 de 4
		Copia: Controlada

ARTICULO 10º. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma y aprobación del representante legal de la empresa y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



Representante Legal.

SELIM SABA SANTIAGO

Fecha última revisión: Diciembre de 2024

Fecha de elaboración: Febrero de 2016	Fecha de revisión: Diciembre 2024	Fecha de aprobación: Diciembre 2024
--	--------------------------------------	--